

Rad. 044.2022 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor ACP representado por NATALIA PINZON QUIROGA
Demandado. JUAN FELIPE CAMPOS TERREROS

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con solicitud de suspensión del proceso y respuestas a las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de marzo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 365

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la solicitud de suspensión del proceso arribada por el apoderado de la parte demandante, a través del buzón electrónico –en data 16 y 22 de marzo de 2022- se despacha de forma desfavorable, comoquiera que no se acompasa a lo establecido en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P: “(...) Cuando las partes la pidan de **común acuerdo, por tiempo determinado**. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)”. (resaltado fuera de texto).

Así las cosas, se insta al apoderado para que presente la solicitud cumpliendo la requisitoria exigida por la norma procesal, esto es: **1.** Que la petición provenga de ambos extremos procesales y **2.** Que se delimite el tiempo de la suspensión.

ii. Los oficios provenientes de INCOCREDITO, BANCO BBVA y DATA CREDITO EXPERIAN –arribados el 9 de marzo de 2022 y 18 de marzo - donde comunican respuesta a las medidas cautelares decretadas, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.

iii. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Banco BBVA, requirió información respecto al número de cuenta del juzgado y el número del radicado completo, para efectos de constituir títulos judiciales, **por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por necesidad del servicio y de manera CONCOMITANTE con la notificación del presente proveído, infórmese a través de mensaje de datos,** que una vez realizados los descuentos ordenados, el dinero retenido se debe poner a disposición de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO sección depósitos Judiciales, cuenta de ahorros No. 760012033014,

Rad. 044.2022 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor ACP representado por NATALIA PINZON QUIROGA
Demandado. JUAN FELIPE CAMPOS TERREROS

identificación del Juzgado **760013110014**, Radicado del proceso:
76001311001420220004400.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599d7d853d3214f2ae6424bbe10ebe2445684e1621ad8d496d65a17afad7d1c1**

Documento generado en 28/03/2022 05:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>